



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 521/1982

APRUEBASE UN ACUERDO QUE OTORGA FACILIDADES AL FONDO  
FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

El Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, sancionó la Ley N° 22.564, por la cual se aprueba el "Acuerdo sobre inmuniades, exenciones y privilegios del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata en el territorio de los Países Miembros", adoptado en la IX Reunión de Councilleros de los Países de la Cuenca del Plata, celebrada en la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay, entre el 6 y el 8 de diciembre de 1977.

El Convenio Constitutivo, al otorgar personalidad jurídica internacional al Fondo, -según se enuncia en los considerandos de la norma legal- ha buscado investirlo de la capacidad necesaria para ejercer sus funciones y lograr sus fines, contemplándose, en su Artículo X, el otorgamiento de las inmuniades, exenciones y privilegios necesarios para que, tanto sus funcionarios como sus bienes, puedan cumplir los objetivos trazados por la institución.

Por el Acuerdo, ahora aprobado, se explicitan facilidades que son de estilo, tanto para el Fondo, sus Administradores y Funcionarios, como para los Funcionarios de los Organismos Internacionales Asesores, no estando obligado ningún País Miembro a concederlas a ninguno de sus nacionales.

Buenos Aires, 16 de abril de 1982.

  
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA